

PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CONTENIDO BÁSICO DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO SUPERIOR DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES REGULADOS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula las enseñanzas artísticas superiores en el capítulo IV Sección Tercera, artículos 54 a 58. Además el artículo 46.2 de la Ley establece que la definición de contenidos de las enseñanzas artísticas superiores se hará en el contexto de la educación superior española en el marco europeo y con la participación del Consejo Superior de las Enseñanzas Artísticas y, en su caso, del Consejo de Universidades.

El artículo 56 de la Ley, define las condiciones de acceso a las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales y la titulación correspondiente. La finalidad de estas enseñanzas es la consecución de una formación científico-técnica, humanística y artística de calidad que garantice la cualificación de los futuros profesionales de la conservación y restauración de bienes culturales y les capacite para la actualización e incorporación de nuevos conocimientos fomentando el aprendizaje a lo largo de la vida.

El artículo 58 de la Ley indica que corresponde al Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas y al Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, definir la estructura y el contenido básico de los diferentes estudios de las enseñanzas artísticas superiores, así como la regulación de las condiciones para la oferta de estudios de postgrado en los centros que impartan dichas enseñanzas, que conducirán a títulos equivalentes, a todos los efectos, a los títulos universitarios de postgrado.

(AÑADIR)

Los Estudios Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales se imparten en las Escuelas superiores de conservación y restauración de bienes culturales y dichos centros deberán contar con un elevado grado de autonomía en los ámbitos organizativos, pedagógicos, de funcionamiento, gestión y participación, en su condición de centros de educación superior. El presente real decreto reconoce a los centros superiores la posibilidad de proponer a la Administración educativa iniciativas relativas a los planes de estudios de estas enseñanzas.

En el proceso de elaboración de este real decreto han sido consultadas las Comunidades Autónomas y han emitido informe el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, el Consejo de Universidades y el Ministerio de Administraciones Públicas.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de...

D I S P O N G O

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

El presente real decreto tiene por objeto establecer los contenidos básicos de las enseñanzas artísticas superiores de conservación y restauración de bienes culturales, de conformidad con lo regulado en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Artículo 2. *Centros de enseñanzas artísticas superiores de conservación y restauración de bienes culturales*

1. De conformidad con los artículos 58 y 107 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los Estudios Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales se cursarán en las escuelas superiores de conservación y restauración de bienes culturales y corresponde a las Comunidades Autónomas regular su organización.

2. Asimismo, los estudios de Máster de Conservación y Restauración de Bienes Culturales se impartirán en las escuelas superiores de conservación y restauración de bienes culturales de acuerdo con la condiciones establecidas en el presente real decreto.

3. Las Administraciones educativas favorecerán la autonomía pedagógica y organizativa de las escuelas superiores de conservación y restauración de bienes culturales y facilitarán la actividad investigadora. El funcionamiento, la organización y la participación en los centros tendrán como referente las directrices que configuran el Espacio Europeo de Educación Superior.

CAPÍTULO II

Estudios Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales

Artículo 4. *Estudios Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales*

1. Los Estudios Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales comprenderán las enseñanzas básicas y de formación general, junto a otras orientadas a la preparación para el ejercicio profesional. Para la consecución de dicha finalidad, estos estudios desarrollan, de modo integrador, capacidades científicas, tecnológicas, artísticas y humanísticas.

2. Las especialidades de los estudios superiores de conservación y restauración de bienes culturales son las siguientes: Arqueología, Pintura, Escultura, Documento Gráfico, Textil y Mobiliario. *(Pendiente de Revisar)*

Artículo 5. Objetivo generales de los estudios superiores de conservación y restauración de bienes culturales y perfil profesional

1. Los Estudios Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales tienen como objetivos generales la formación cualificada de profesionales competentes para realizar el examen técnico, la preservación, la restauración y la conservación de los bienes y objetos que integran el patrimonio cultural, con capacidad de respuesta a los cambios sociales y tecnológicos que se vayan produciendo.
2. El perfil cualificado del conservador-restaurador corresponde al de un profesional capaz de diagnosticar, planificar, dirigir y llevar a cabo la intervención de la conservación y la restauración sobre los bienes culturales y documentar el proceso.

Artículo 6. Titulación de los Estudios Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales

1. Quienes superen los Estudios Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales obtendrán el Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en la especialidad que corresponda. Este título es equivalente, a todos los efectos, al título de Graduado Universitario.
2. El título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales permitirá el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Máster en los términos establecidos en el artículo 16.1 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Artículo 7. Acceso a los Estudios Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales

1. Para acceder a los Estudios Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales será preciso estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.
2. Los mayores de diecinueve años que no posean la titulación requerida, podrán acceder directamente mediante la superación de una prueba, regulada por las Administraciones educativas, en la que los candidatos tendrán que acreditar que poseen la madurez suficiente en relación con los objetivos del bachillerato, de acuerdo con el artículo 69.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
3. En los casos recogidos en los apartados 1 y 2, además será preciso superar una prueba específica de acceso, regulada por las Administraciones educativas, en la que se valorarán los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento estos estudios.
4. Las Administraciones educativas realizarán, al menos, una convocatoria anual de las pruebas de acceso a los estudios superiores de conservación y restauración de bienes culturales. Las pruebas se realizarán en las Escuelas superiores de conservación y restauración de bienes culturales.

5. Podrán acceder directamente a estos estudios superiores de conservación y restauración de bienes culturales, sin necesidad de realizar la prueba de acceso, quienes estén en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- a) Título superior de Diseño
- b) Título superior de Artes Plásticas
- c) Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño

Artículo 8. Directrices específicas para el diseño de los planes de estudios de los Estudios Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales

1. Los planes de estudios conducentes a la obtención del Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en la especialidad correspondiente, se ajustarán a la estructura y contenidos básicos establecidos en el presente real decreto y contendrán la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir: formación básica, materias obligatorias y optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos u otras actividades formativas.

2. Estos planes de estudios deberán contener las competencias generales, las competencias transversales y los perfiles profesionales definidos para cada una de las especialidades, correspondientes a los estudios superiores de conservación y restauración de bienes culturales, que se determinan en el anexo I del presente real decreto.

3. Los planes de estudios de los Estudios Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales comprenderán 4 cursos académicos, de 60 créditos cada uno, con un total de 240 créditos.

4. Los dos primeros cursos deberán garantizar la adquisición de los recursos necesarios para afrontar un posterior nivel de especialización.

5. La distribución de los 240 créditos totales será la siguiente:

a) Las materias de formación básica tendrán un mínimo de 86 créditos y contemplarán las que figuran en el anexo II.

b) Las materias obligatorias de especialidad tendrán un mínimo de 40 créditos y contemplarán las que figuran en el anexo III. Su oferta será en la segunda mitad del plan de estudios.

c) El trabajo fin de estudios tendrá entre 6 y 30 créditos, se realizará en la fase final del plan de estudios y estará orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

6. Los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades artísticas y culturales hasta un máximo de 6 créditos del total del plan de estudios cursado.

6. En la asignación de créditos para cada materia y asignatura estarán comprendidas las horas lectivas correspondientes a las clases teóricas o prácticas, las horas de estudio, las dedicadas a la realización de seminarios, trabajos, prácticas y proyectos y

las exigidas para la preparación y realización de los exámenes y pruebas de evaluación.

Artículo 9. *Enseñanzas mínimas*

Los bloques de contenidos, las materias, los descriptores y el número de créditos correspondientes a las enseñanzas mínimas de cada una de las especialidades de los Estudios Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales son los que se establecen en el anexo IV del presente real decreto.

Artículo 10. *Desarrollo del plan de estudios*

1. Las Administraciones Educativas, por iniciativa propia o a propuesta de las Escuelas superiores de conservación y restauración de bienes culturales, establecerán el plan de estudios de los Estudios Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales del que formarán parte las enseñanzas mínimas contenidas en el presente real decreto.

2. A tal fin, se tendrán en cuenta las necesidades de desarrollo económico y social del territorio de su competencia educativa y la función de estas enseñanzas en la preservación de su patrimonio cultural, y se impulsará la participación de los sectores artístico, profesional, empresarial y de investigación y de todos aquellos organismos e instituciones artísticas y culturales u otros que tengan objetivos o funciones próximos a sus intereses.

3. Las Administraciones Educativas, al establecer los correspondientes planes de estudios, podrán disponer diversos itinerarios académicos para cada una de las especialidades a que se refiere el presente real decreto.

Artículo 11. *Organización de las materias.*

1. Las Administraciones educativas, al establecer el plan de estudios, organizarán cada una de las materias establecidas en el presente real decreto en una o varias asignaturas, señalando el número de créditos para cada una de ellas y el curso o los cursos en que deberán realizarse, pudiendo incrementarse los contenidos y los créditos mínimos fijados.

2. Las Administraciones educativas podrán completar el plan de estudios con otras materias además de las contempladas en este real decreto, que se concretarán en asignaturas. Asimismo, podrán establecer asignaturas optativas que desarrollen contenidos cuya finalidad sea la de actualizar, completar o ampliar la formación del alumnado.

3. Las asignaturas vinculadas a las materias de formación básica deberán tener asignadas un mínimo de 2 créditos para que puedan ser incorporadas en el plan de estudios.

Artículo 12. *Creación de nuevas especialidades*

1. Las Administraciones educativas, por iniciativa propia o a propuesta de las escuelas superiores de conservación y restauración de bienes culturales, podrán proponer especialidades de nueva creación.
2. En las propuestas de creación de nuevas especialidades se definirán el perfil y el ámbito profesional correspondiente a la especialidad, las competencias, las capacidades, los conocimientos y destrezas, y las materias básicas con sus correspondientes descriptores.
3. El Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas y al Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, resolverá sobre la creación de nuevas especialidades.

Artículo 13. *Evaluación*

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del estudiante se basará en el grado y nivel de adquisición y consolidación de las competencias establecidas de acuerdo con el perfil profesional definido para cada una de las especialidades de estos estudios.
2. La evaluación será diferenciada por asignaturas y tendrá un carácter integrador en relación con los objetivos definidos en los planes de estudios. La evaluación del trabajo fin de estudios requerirá haber aprobado la totalidad de las asignaturas que integran el correspondiente plan de estudios.
3. Los criterios de evaluación se especificarán en los correspondientes planes de estudios y serán objetivables y mensurables de acuerdo con los parámetros que se definan a tal efecto.
4. La obtención de los créditos correspondientes a una asignatura requerirá haber superado las pruebas de evaluación.
8. La obtención del título superior requerirá la superación de la totalidad de las materias, las prácticas y el trabajo de fin de estudios que constituyen el plan de estudios.

Artículo 14. *Promoción y Permanencia.*

1. Las Administraciones educativas determinarán las condiciones de promoción del curso. En todo caso, el número de créditos de las asignaturas no superadas de cursos precedentes no podrá exceder del 25 por 100 del total de créditos asignados al curso de que se trate en el correspondiente plan de estudios.
2. Los alumnos dispondrán de un máximo de cuatro convocatorias para superar cada asignatura y de un máximo de dos convocatorias para superar el trabajo de fin de estudios. En ambos casos, los centros superiores podrán autorizar, a petición del alumno, con carácter excepcional y por causas debidamente justificadas, una nueva convocatoria, de acuerdo con el procedimiento que dicte al efecto la Administración educativa competente.

3. Con el fin de no agotar las convocatorias, las Administraciones educativas establecerán los requisitos y condiciones de solicitud de anulación de matrícula y anulación de convocatoria.

4. La permanencia del alumno en el centro no podrá exceder de seis cursos académicos por especialidad.

CAPÍTULO III

Estudios de Máster oficial de Conservación y Restauración de Bienes Culturales

Artículo 15. *Estudios de Máster oficial de Conservación y Restauración de Bienes Culturales*

Los estudios de Máster oficial de Conservación y Restauración de Bienes Culturales tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional o a promover la iniciación en tareas investigadoras.

Artículo 16. *Titulación de los estudios de postgrado de Máster de Conservación y Restauración de Bienes Culturales*

1. Quienes superen los estudios de postgrado de Master de Conservación y Restauración de Bienes Culturales obtendrán el Título de Máster de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en la denominación correspondiente. Este título es equivalente, a todos los efectos, al título de Máster Universitario.

2. El título de Máster de Conservación y Restauración de Bienes Culturales permitirá el acceso a las enseñanzas oficiales universitarias de Máster y al Programa de doctorado en cualquiera de sus periodos, en los términos establecidos en los artículos 16 y 19 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Artículo 17. *Acceso a los estudios de Máster de Conservación y Restauración de Bienes Culturales*

1. Para acceder a los estudios de Máster de Conservación y Restauración de Bienes Culturales será necesario estar en posesión del Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales o de un título de Grado Universitario o equivalente.

2. Los planes de estudios incluirán los procedimientos y requisitos de admisión, entre los que podrán figurar requisitos de formación previa específica en algunas disciplinas.

Artículo 18. *Desarrollo de los contenidos básicos*

1. Las Administraciones Educativas, por iniciativa propia o a propuesta de las escuelas superiores de conservación y restauración de bienes culturales, podrán proponer estudios de Máster de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

2. El Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas y al Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, establecerá las denominaciones y los contenidos básicos de los estudios de Master de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Artículo 19. Directrices específicas para el diseño de los planes de estudio del Máster de Conservación y Restauración de Bienes Culturales

1. Los planes de estudios conducentes a la obtención del Título de Máster de Conservación y Restauración de Bienes Culturales tendrán entre 60 y 120 créditos, y contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir: materias obligatorias, materias optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de Máster, actividades de evaluación y otras que resulten necesarias según las características propias de cada título.

2. Estos estudios concluirán con la elaboración y defensa pública de un trabajo de fin de Máster de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, que tendrá entre 6 y 30 créditos.

3. Las Administraciones Educativas establecerán los planes de estudios conducentes a la obtención de los correspondientes Títulos de Máster en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente real decreto y aquellos que se regulen en el establecimiento de los contenidos básicos.

Artículo 20. Doctorado

Las Administraciones educativas fomentarán convenios con las Universidades para la organización de estudios de doctorado propios de estas enseñanzas, así como de actividades vinculadas con la formación continua y con proyectos de investigación y creación.

Capítulo IV

Movilidad del alumnado, Calidad y Evaluación

Artículo 21. Expedición del Suplemento Europeo al Título

1. El Suplemento Europeo al Título a los Títulos Superiores de (Conservación y Restauración de Bienes Culturales) será expedido, a solicitud del interesado, por la Administración Educativa correspondiente, previa verificación del cumplimiento de lo dispuesto en este real decreto y de conformidad con los requisitos formales que se establecen en el anexo

2. El documento soporte de los suplementos europeos que se expidan será de idéntico tamaño para todos ellos, normalizado en formato UNE A-4 (modelo de papel de seguridad).

3 En los documentos se incorporará impreso el Escudo de España. Podrán incorporarse, asimismo, los escudos o logotipos de la Unión Europea y de la Comunidad Autónoma, en cuyo caso su tamaño no podrá ser mayor que el del escudo de España.

4. El Suplemento Europeo al Título se expedirá en castellano y en otra lengua oficial de la Unión Europea que la Comunidad Autónoma determine. El Consejo Superior de Enseñanzas artísticas aprobará, a estos efectos, y de conformidad con los modelos que se incluyen como anexos a este real decreto, modelos uniformes de suplementos al título redactados en las lenguas oficiales de la Unión Europea de mayor uso. Asimismo, las Comunidades Autónomas con lengua cooficial propia podrán expedir también los suplementos al título en su propia lengua, se atenderán a la traducción a la lengua cooficial que la Administración educativa de la comunidad autónoma determine y respetarán en la traducción la literalidad del contenido del suplemento que figura en el anexo...

5. Las Comunidades Autónomas determinarán los precios públicos que correspondan por la expedición del Suplemento Europeo al Título.

Artículo 22. Estudios parciales

3. En el supuesto de que el estudiante no haya cursado la totalidad de los estudios conducentes al título superior de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, no se expedirá el Suplemento Europeo al Título, sino únicamente una certificación de estudios con los contenidos que procedan del modelo del Suplemento Europeo al Título.

Artículo 23. Participación en Programas de movilidad de estudiantes y profesores y prácticas de los estudiantes.

1. Las Administraciones educativas facilitarán el intercambio y la movilidad de los estudiantes y titulados de las enseñanzas superiores de Conservación y restauración de bienes culturales en el Espacio Europeo de Educación Superior, dentro de los programas europeos existentes conforme su propia normativa.

2. Las Administraciones educativas fomentarán la firma de convenios de cooperación con instituciones y empresas públicas, a fin de impulsar la movilidad y el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes de las Escuelas Superiores de Conservación y restauración de bienes culturales.

3. Las Administraciones educativas promoverá la firma de convenios con empresas e instituciones para la realización de prácticas externas por parte de los alumnos que cursan enseñanzas superiores de Conservación y restauración de bienes culturales.

Disposición adicional primera. Acreditación académica y movilidad del alumnado.

El Ministerio de Educación y Ciencia, previa consulta a las Comunidades Autónomas, determinará los documentos y requisitos formales para la acreditación académica y la obtención del Suplemento Europeo al Título.

Disposición adicional segunda. *Alumnos con discapacidad.*

1. En el marco de lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, se deberán cumplir las disposiciones vigentes en materia de promoción de la accesibilidad.
2. Las Administraciones educativas adoptarán las medidas oportunas para la adaptación del currículo a las necesidades del alumnado con discapacidad.

Disposición adicional tercera. *Formación del profesorado.*

Las Administraciones educativas propiciarán planes de formación del profesorado relativos a la actualización y profundización de las disciplinas propias de la conservación y la restauración de bienes culturales en sus diferentes ámbitos, y de las nuevas metodologías y los sistemas de evaluación e investigación correspondientes al Espacio Europeo de Educación Superior.

Disposición adicional cuarta. *Implantación de las enseñanzas.*

En el año académico 2009-2010 se iniciará la implantación progresiva de los estudios superiores de conservación y restauración de bienes culturales que se regulan en este real decreto.

Disposición transitoria primera. *Alumnos procedentes de planes anteriores.*

1. El alumno que hubiera iniciado los estudios de Conservación y Restauración de Bienes Culturales conforme al plan de estudios regulado en el Real Decreto 1387/1991, de 18 de septiembre, podrá finalizar los mismos hasta el curso académico 2013-2014. Los alumnos que tras finalizar dicho curso académico no hubieran obtenido el Título conforme al plan de estudios iniciado, deberán incorporarse al nuevo plan de estudios.
2. A tal fin, las Administraciones Educativas establecerán un procedimiento especial de reconocimiento de créditos personalizado, mediante el cual se determinarán aquellos créditos que, habiendo sido obtenidos en las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales del plan de estudios que se extingue, son computados a efectos de la obtención del actual título oficial.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogado el Real Decreto 1387/1991, de 18 de septiembre, por el que se aprueban las enseñanzas mínimas del currículo de conservación y restauración de bienes culturales y se regula la prueba de acceso a estos estudios.
2. Igualmente, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este real decreto.

Disposición final primera. *Título competencial.*

1. Este real decreto tiene carácter básico y se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.30ª de la Constitución Española y de la habilitación que confiere al Gobierno los artículos 6.2 y 58 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

1. El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

COMPETENCIAS TRANSVERSALES DEL TITULADO EN ESTUDIOS SUPERIORES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES

1. Autonomía:

Al final de sus estudios los alumnos deben mostrar independencia para:

- La recogida, análisis y síntesis de la información.
- Desarrollar las ideas y argumentos de una forma crítica.
- La organización del trabajo y la auto-motivación.

2. Comprensión:

Deben ser capaces de:

- Solucionar problemas mediante el razonamiento crítico y el trabajo de investigación
- Trabajar con flexibilidad, solo o en colaboración con otros profesionales en un grupo de trabajo interdisciplinar, atendiendo a los problemas concretos del bien cultural según sus diferentes circunstancias y los recursos disponibles.
- Responder a los requerimientos técnicos asociados a la conservación del bien cultural.
- Reconocer la importancia del bien cultural como transmisor de unos valores y una información.
- Usar los medios disponibles sin que sean perjudiciales para el patrimonio cultural, los trabajadores y el medio ambiente.

3. Conciencia crítica:

- Desarrollar una ética profesional que establezca una relación adecuada entre los medios que se utilizan y los fines que persiguen
- Capacidad para tener una mirada autocrítica en las propuestas de trabajo y en la propia actuación.
- Aplicar las capacidades críticas de manera constructiva hacia el trabajo de los demás.

4. Habilidades para la comunicación:

- Utilizar las habilidades comunicativas para el trabajo en grupo y la integración en contextos culturales diversos.
- Mostrar capacidad suficiente de negociación y organización en el trabajo en grupo.
- Uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

5. Habilidades para la salvaguarda del patrimonio cultural:

- Integrar los conocimientos teóricos, técnicos y prácticos adquiridos para la salvaguarda del bien cultural.
- Intervenir éticamente, con responsabilidad y seguridad en los bienes culturales.
- Capacidad de minimizar los riesgos en cualquier actuación que pueda afectar a los bienes culturales.
- Documentación y valoración de las actuaciones realizadas como medio de lograr un constante avance en la salvaguarda del bien cultural.
- Difusión de los conocimientos como contribución a la sensibilización social de la importancia del patrimonio cultural y a su salvaguarda

COMPETENCIAS GENERALES DE LOS TITULADOS EN ESTUDIOS SUPERIORES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES Y SU RELACIÓN CON LOS BLOQUES DE CONTENIDO

COMPETENCIAS GENERALES	<i>BLOQUES DE CONTENIDO</i>
1- Contextualizar el bien cultural entendiendo su significado como testimonio documental para su respeto y transmisión	HISTÓRICO-CRÍTICO
2- Conocer e identificar la composición material del bien cultural, y los procedimientos y las técnicas utilizados en su elaboración	CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO INSTRUMENTAL
3- Reconocer e identificar las alteraciones del bien cultural y sus causas de deterioro para evaluar el estado de conservación	FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO
4- Interpretar críticamente exámenes y análisis	CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO
5- Determinar los criterios de intervención y decidir el tratamiento de prevención, conservación y /o restauración más adecuado	FUNDAMENTACIÓN HISTÓRICO-CRÍTICO
6- Adquirir conocimientos críticos sobre metodología, tratamientos y materiales para la conservación y restauración	FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO
7- Diseñar sistemas y tratamientos de conservación y restauración	INVESTIGACIÓN
8- Desarrollar habilidades, destrezas y sensibilidad para realizar los tratamientos de conservación y restauración	FUNDAMENTACIÓN INSTRUMENTAL HISTÓRICO-CRÍTICO
9- Conocer y aplicar la deontología profesional y la normativa relativa a los bienes culturales y su conservación y restauración	GESTIÓN PROFESIONAL HISTÓRICO-CRÍTICO

10- Conocer la evolución histórica del concepto de bien cultural y de los criterios de conservación-restauración, y las principales instituciones competentes en la conservación del patrimonio	HISTÓRICO-CRÍTICO
11- Adquirir la capacidad de colaborar y trabajar en equipo con otros profesionales, estableciendo mecanismos adecuados de comprensión y de diálogo interdisciplinar	CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO INVESTIGACIÓN INSTRUMENTAL
12- Elaborar proyectos de conservación-restauración, determinar pliegos de prescripciones técnicas y elaborar presupuestos	GESTIÓN PROFESIONAL METODOLÓGICO
13- Dirigir equipos de conservación - restauración	GESTIÓN PROFESIONAL METODOLÓGICO
14- Conocer la legislación relativa al ejercicio profesional y los recursos básicos para la incorporación al mercado profesional	GESTIÓN PROFESIONAL
15- Conocer los riesgos laborales y las medidas y normas de seguridad y salud y su aplicación para el restaurador, los bienes culturales y el medio ambiente	GESTIÓN PROFESIONAL
16- Evaluar la eficacia de los tratamientos realizados	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO
17- Determinar y aplicar las condiciones adecuadas para la conservación preventiva del bien cultural durante su exposición, almacenamiento, transporte o depósito	FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO
18- Documentar los tratamientos de conservación y restauración así como cualquier dato derivado del proceso que contribuya a facilitar la comprensión y conocimiento del bien cultural	INSTRUMENTAL INVESTIGACIÓN HISTÓRICO-CRÍTICO FUNDAMENTACIÓN
19- Conocer y aplicar los recursos de investigación: metodología científica, fuentes documentales e historiográficas, análisis, interpretación y síntesis de resultados	INSTRUMENTAL INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO HISTÓRICO-CRÍTICO
20- Tener capacidad para obtener, presentar y difundir información sobre los bienes culturales y los procesos de conservación-restauración	INSTRUMENTAL INVESTIGACIÓN

PERFIL PROFESIONAL POR ESPECIALIDADES

- El perfil profesional definido en la especialidad de *Conservación y Restauración de Bienes Arqueológicos y Etnográficos* corresponde al técnico responsable de la conservación y restauración material de los bienes arqueológicos y etnográficos y de sus materiales constitutivos, así como de la determinación de los criterios de intervención, con los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para realizar tratamientos sobre los bienes del patrimonio arqueológico y etnográfico integrantes del Patrimonio Histórico, garantizando su integridad y permanencia.

El conservador-restaurador de bienes arqueológicos y etnográficos, además de ser el profesional cualificado para planificar y ejecutar tratamientos de conservación-restauración de bienes arqueológicos y etnográficos, y para redactar y dirigir proyectos de conservación-restauración, como titulado en conservación y restauración también podrá abordar tratamientos básicos de conservación-restauración de otros tipos de bienes culturales. Este profesional estará capacitado para participar en la gestión de colecciones y responsabilizarse de su conservación preventiva, para asesorar técnicamente, y para el ejercicio de la investigación y de la docencia.

- El perfil profesional definido en la especialidad de *Conservación y Restauración de Documento Gráfico* corresponde al técnico responsable de la conservación y restauración material de libros, documentos y obra gráfica, y de sus materiales constitutivos, así como de la determinación de los criterios de intervención, con los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para realizar tratamientos sobre los bienes del Patrimonio Documental y Bibliográfico integrantes del Patrimonio Histórico, garantizando su integridad y permanencia.

El conservador-restaurador de documentos gráficos, además de ser el profesional cualificado para planificar y ejecutar tratamientos de conservación-restauración de libros, documentos y obra gráfica, y para redactar y dirigir proyectos de conservación-restauración, como titulado en conservación y restauración también podrá abordar tratamientos básicos de conservación-restauración de otros tipos de bienes culturales. Este profesional estará capacitado para participar en la gestión de colecciones y responsabilizarse de su conservación preventiva, para asesorar técnicamente, y para el ejercicio de la investigación y de la docencia.

- El perfil profesional definido en la especialidad de *Conservación y Restauración de Escultura* corresponde al técnico responsable de la conservación y restauración material de las obras de arte escultóricas y de sus materiales constitutivos, así como de la determinación de los criterios de intervención, con los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para realizar tratamientos sobre los bienes escultóricos integrantes del Patrimonio Histórico, garantizando su integridad y permanencia.

El conservador-restaurador de escultura, además de ser el profesional cualificado para planificar y ejecutar tratamientos de conservación-restauración de obras de arte escultóricas y para redactar y dirigir proyectos de conservación-restauración, como titulado en conservación y restauración también podrá abordar tratamientos básicos de conservación-restauración de otros tipos de bienes culturales. Este profesional estará capacitado para participar en la gestión de colecciones y responsabilizarse de su conservación preventiva, para asesorar técnicamente, y para el ejercicio de la investigación y de la docencia.

- El perfil profesional definido en la especialidad de *Conservación y Restauración de Mueble* corresponde al técnico responsable de la conservación y restauración material del mobiliario, carpintería y ebanistería y de sus materiales constitutivos, así como de la determinación de los criterios de intervención, con los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para realizar tratamientos sobre muebles y piezas de carpintería y ebanistería integrantes del Patrimonio Histórico, garantizando su integridad y permanencia. El conservador-restaurador de muebles, además de ser el profesional cualificado para planificar y ejecutar tratamientos de conservación-restauración de mobiliario, carpintería y ebanistería y para redactar y dirigir proyectos de conservación-restauración, como titulado en conservación y restauración también podrá abordar tratamientos básicos de conservación-restauración de otros tipos de bienes culturales. Este profesional estará capacitado para participar en la gestión de colecciones y responsabilizarse de su conservación preventiva, para asesorar técnicamente, y para el ejercicio de la investigación y de la docencia.

- El perfil profesional definido en la especialidad de *Conservación y Restauración de Pintura* corresponde al técnico responsable de la conservación y restauración material de las obras de arte pictóricas y de sus materiales constitutivos, así como de la determinación de los criterios de intervención, con los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para realizar tratamientos sobre los bienes pictóricos integrantes del Patrimonio Histórico, garantizando su integridad y permanencia.

El conservador-restaurador de pintura, además de ser el profesional cualificado para planificar y ejecutar tratamientos de conservación-restauración de obras de arte pictóricas y para redactar y dirigir proyectos de conservación-restauración, como titulado en conservación y restauración también podrá abordar tratamientos básicos de conservación-restauración de otros tipos de bienes culturales. Este profesional estará capacitado para participar en la gestión de colecciones y responsabilizarse de su conservación preventiva, para asesorar técnicamente, y para el ejercicio de la investigación y de la docencia.

- El perfil profesional definido en la especialidad de *Conservación y Restauración de Textil* corresponde al técnico responsable de la conservación y restauración material de las obras textiles y de sus materiales constitutivos, así como de la determinación de los criterios de intervención, con los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para realizar tratamientos sobre los bienes textiles integrantes del Patrimonio Histórico, garantizando su

integridad y permanencia.

El conservador-restaurador de textiles, además de ser el profesional cualificado para planificar y ejecutar tratamientos de conservación-restauración de bienes textiles y para redactar y dirigir proyectos de conservación-restauración, como titulado en conservación y restauración también podrá abordar tratamientos básicos de conservación-restauración de otros tipos de bienes culturales. Este profesional estará capacitado para participar en la gestión de colecciones y responsabilizarse de su conservación preventiva, para asesorar técnicamente, y para el ejercicio de la investigación y de la docencia.

ANEXO II

MATERIAS DE FORMACIÓN BÁSICA

MATERIAS FORMACIÓN BÁSICA	ECTS 1º-2º	ECTS 3º-4º
- Principios técnicos y metodológicos de conservación-restauración	22	
- Conservación preventiva: depósito, exposiciones y traslados	5	
- Procedimientos y técnicas artísticas	10	
- Técnicas de obtención y procesado de imágenes	4	
- Recursos informáticos aplicados a la conservación-restauración	3	
- Química, física y biología: fundamentos y aplicación a la conservación-restauración	8	4
- Tecnología y propiedades de los materiales	4	
- Historia de los bienes culturales	9	
- Gestión del patrimonio cultural		4
- Teoría e historia de la conservación-restauración y normativa para la protección del patrimonio	4	
- Gestión y organización profesional		3
- Proyectos de conservación-restauración		4
- Metodología de la investigación y documentación	2	
	TOTAL 86 ECTS	

ANEXO III

MATERIAS OBLIGATORIAS DE ESPECIALIDAD

MATERIAS OBLIGATORIAS DE ESPECIALIDAD	ECTS 3º-4º
- Metodología y prácticas de conservación-restauración de la especialidad	25
- Técnicas del bien cultural de la especialidad. Aplicación a la conservación- restauración	6
- Historia del bien cultural de la especialidad. Aplicación a la conservación-restauración	9
	TOTAL 40 ECTS

ANEXO IV

ENSEÑANZAS MÍNIMAS

MATERIAS DE FORMACIÓN BÁSICA

B.C. ¹	MATERIAS	DESCRIPCIÓN	ECTS
FUNDAMENTACIÓN	Principios técnicos y metodológicos de conservación-restauración.	<ul style="list-style-type: none">- El taller, el instrumental y los materiales para la conservación-restauración. Manejo de herramientas y prevención de riesgos en el taller.Estudio de las alteraciones más frecuentes de los bienes culturales para establecer diagnósticos y propuestas de tratamientos.Introducción teórico-práctica a las técnicas básicas de conservación-restauración y los criterios de intervención.- Ejecución de tratamientos de conservación-restauración básicos (consolidación, estabilización, limpieza, reintegración, montaje...) en diferentes tipos de materiales mediante prácticas sobre maquetas u obra real. Elaboración de informes.	22

¹ B.C. : Bloque de contenidos

	<p>Conservación preventiva: depósito, exposiciones y traslados.</p>	<p>Fundamentos técnicos de la conservación preventiva: Sensibilidad de los materiales ante los factores de deterioro. Instrumentos y métodos de evaluación y control de los factores ambientales (iluminación, climatología, contaminación, siniestros...). Control del deterioro en el edificio, en el almacenamiento o depósito, en la exposición, la manipulación, el embalaje y el transporte.</p>	<p>5</p>
--	---	--	----------

B.C.	MATERIAS	DESCRIPCIÓN	ECTS
INSTRUMENTAL	Procedimientos y técnicas artísticas.	<p>- Dibujo artístico y técnico: Conceptos y técnicas relativas a la representación gráfico-plástica de los objetos, formas, calidades materiales y composiciones bidimensionales y tridimensionales. Representación de la luz (claro-oscuro) y de los parámetros cromáticos. Sistemas de representación espacial.</p> <p>- Teoría y práctica de los diferentes procedimientos y técnicas artísticas (bidimensionales y tridimensionales), y su aplicación a la conservación y restauración.</p>	10
	Técnicas de obtención y procesado de imágenes	Introducción general a la fotografía. Iluminación, toma y procesado de imágenes. Técnica fotográfica. Aplicación de la imagen a la diagnosis, conservación preventiva y restauración de bienes culturales.	4
	Recursos informáticos aplicados a la conservación – restauración	Nociones generales de informática y su aplicación a la conservación y restauración: Normalización de la información. Documentación automatizada. Internet. Bases de datos. Introducción a la elaboración de Gráficos. Tratamiento e integración de la información. Programas para la presentación de la información. Aplicación de programas informáticos de gestión documental a la conservación-restauración.	3

B.C.	MATERIAS	DESCRIPCIÓN	ECTS
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	Química, física y biología: fundamentos y aplicación a la conservación-restauración	<p>Cursos Comunes:</p> <p>I- Conceptos básicos de química, física y biología como ciencias aplicadas a la conservación y restauración: Química (estructura, composición, propiedades y reacciones químicas de la materia constituyente de los bienes culturales y de los productos utilizados en los tratamientos), Física (propiedades y parámetros físicos de la materia, temperatura y humedad, radiaciones electromagnéticas y su interacción con los bienes culturales), Biología (composición, estructura y organización de los seres vivos, biodeterioro y métodos de control y erradicación).</p> <p>Cursos de Especialidad:</p> <p>II- Técnicas de estudio científico de los materiales y de sus alteraciones: Examen, análisis y datación.</p>	12
	Tecnología y propiedades de los materiales	Materiales naturales y artificiales que componen los bienes culturales o se pueden emplear en tratamientos de conservación-restauración: Composición, propiedades, técnicas de obtención y procesos de transformación. Características, comportamiento y normativa sobre los materiales.	4

B.C.	MATERIAS	DESCRIPCIÓN	ECTS
HISTÓRICO-CRÍTICO	Historia de los bienes culturales	Estudio de los bienes culturales desde el punto de vista de su función y de su evolución histórica y tecnológica, en las diversas épocas y culturas. Iniciación en el conocimiento de los repertorios fundamentales de la cultura visual referentes al mundo artístico.	9
	Teoría e historia de la conservación-restauración, y normativa para la protección del patrimonio	Evolución del concepto y valor del bien cultural. Evolución histórica de la teoría de la conservación-restauración, desarrollo de la profesión y de las reglas profesionales y código deontológico. Organizaciones internacionales, nacionales y autonómicas que influyen en las pautas y criterios sobre conservación y restauración de los bienes culturales. Normativa sobre los bienes culturales y su organización institucional y administrativa: internacional, estatal y autonómica.	4
	Gestión del patrimonio cultural.	Instituciones patrimoniales (museos, archivos, bibliotecas). Nociones de museología, museografía, archivística y biblioteconomía. Técnicas de catalogación y documentación (listas, catálogos e inventarios de patrimonio). Mecenazgo. Mercado de los bienes culturales (subastas, ferias, anticuarios, galerías, etc.) y sus aspectos legales. Nociones de tasación y expertización (autoría, autenticidad y falsificación): el informe pericial.	4

B.C.	MATERIAS	DESCRIPCIÓN	ECTS
INVESTIGACIÓN	Metodología de la investigación y de la documentación	<p>Conocimiento de los medios y recursos de la investigación científica y documental aplicada al estudio de los bienes culturales y los tratamientos de conservación-restauración:</p> <p>-Documentación y técnicas documentales. Investigación de las fuentes y procedimientos de cita. Búsqueda bibliográfica. Búsqueda en la red.</p> <p>-Técnicas y métodos de investigación científica. El diseño experimental: planteamiento de problemas, formulación y contrastación de hipótesis, diseño y desarrollo de experimentos, interpretación de resultados y estimación de su fiabilidad, comunicación científica y fuentes de información.</p>	2

B.C.	MATERIAS	DESCRIPCIÓN	ECTS
GESTIÓN PROFESIONAL	Gestión y organización profesional	<p>Introducción al ejercicio profesional: Tipos de empresas, contratación, legislación de contratos del sector público. Responsabilidad civil y penal, seguros, normativa de seguridad e higiene, obligaciones tributarias y Seguridad Social.</p> <p>Organización de obras y empresas. Dirección: Tipos y repercusiones. Fuentes de empleo, ayudas y subvenciones.</p>	3
	Proyectos de conservación-restauración	<p>El proyecto de conservación-restauración: Memorias, pliego de prescripciones técnicas, especificaciones gráficas, presupuestos y programación. Estudio de seguridad, salud e impacto ambiental. Documentos profesionales. La gestión de licitaciones, proyectos e intervenciones en conservación y restauración.</p> <p>Estrategias de comunicación oral, escrita y visual: presentación del proyecto, defensa de propuestas y elaboración de informes.</p>	4

B.C.	MATERIAS	DESCRIPCIÓN	ECTS
INTEGRACIÓN	Formación práctica en el ámbito profesional	<p>Práctica de la conservación-restauración que aborde la complejidad del proceso global de la conservación-restauración, integrando los conocimientos, procedimientos, habilidades y lenguajes adquiridos.</p> <p>Podrá llevarse a cabo mediante prácticas tuteladas en un ámbito profesional, o mediante la realización de un proyecto de conservación - restauración de manera autónoma. Debe incluir la elaboración y defensa de una memoria, o un informe final con la descripción del método de trabajo utilizado y la valoración crítica del resultado.</p>	6

MATERIAS OBLIGATORIAS DE LAS ESPECIALIDADES

B.C.	MATERIAS	DESCRIPCIÓN	ECTS
FUNDAMENTACIÓN	<p>Metodología y prácticas de conservación –restauración de la especialidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> . de los bienes arqueológicos y etnográficos . del documento gráfico . de escultura . del mueble . de pintura . de textiles 	<p>Aplicación de los sistemas y técnicas de intervención para la conservación y restauración de los materiales de los bienes culturales de la especialidad: Estudio de las alteraciones, para establecer diagnósticos y propuestas de tratamientos. Definición de los criterios de intervención aplicables. Ejecución de los tratamientos de conservación-restauración propios, mediante prácticas sobre obra real u, ocasionalmente, maquetas. Elaboración de informes.</p>	25
INSTRUMENTAL	<p>Técnicas (del bien cultural de la especialidad). Aplicación a la conservación- restauración:</p> <ul style="list-style-type: none"> . de los bienes arqueológicos y etnográficos . del documento gráfico . escultóricas . del mueble . pictóricas . textiles 	<p>Teoría y práctica de los diferentes procedimientos y técnicas el bien cultural de la especialidad, para su aplicación en la conservación y restauración: Metodología y materiales. Identificación de las técnicas. Conocimiento y ejecución de los distintos procesos de elaboración del bien cultural. Métodos de copia y reproducción.</p>	6
HISTÓRICO-CRÍTICO	<p>Historia del bien cultural de la especialidad. Aplicación a la conservación-restauración:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Arqueología, etnografía e historia de las artes aplicadas . Historia del documento gráfico . Historia de la escultura . Historia del mueble . Historia de la pintura . Historia del arte textil 	<p>Estudio de los bienes culturales de la especialidad desde el punto de vista de su función y de su evolución histórica y tecnológica, en las diversas épocas y culturas. Metodología de análisis para la interpretación del bien cultural desde un enfoque teórico-práctico. Conocimiento de los repertorios fundamentales de la cultura visual referentes al bien cultural de la especialidad. Pautas para la elaboración de informes histórico artísticos de los bienes culturales de la especialidad</p>	9

TRABAJO FIN DE ESTUDIOS

- Formación práctica en el ámbito profesional

6 ECTS

